

Ley Nº 16.160

DOCTOR CEIBAL ARTIGAS

DESÍGNASE CON SU NOMBRE, AL HOSPITAL CENTRO AUXILIAR DE SALUD PÚBLICA DE CERRO CHATO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Desígnese con el nombre "Doctor Ceibal Artigas" al Hospital Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, dependiente del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1990.

HECTOR MARTÍN STURLA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 12 de diciembre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ALFREDO SOLARI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.